



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINZE.

arias y latomo quietas para firmam<sup>te</sup> sin contradic-  
 cion alguna, y lo pidio por testimonio, y asien-  
 mo se les mando dar las posesiones y adhos o finales  
 deste conuesso dando las fianças por lo que toca a  
 algunos de los mayores para satisfacion de su d<sup>o</sup>. y lo ma-  
 yor que presente estava d<sup>o</sup> que se obligo  
 de cumplir con el en cargo de tal Alguacil ma-  
 yor y Alcaide de la carcel de manera que  
 que no faltara en cosa alguna, y a ello se obligo en  
 toda forma con su obligacion de su persona  
 bienes auidos y por auer, y por su fiador d<sup>o</sup> a su  
 Antonio marz Perez Bezino de su d<sup>o</sup> mayor que  
 confeso ser de 35 años y cinco años a qual d<sup>o</sup>  
 de presente duntam<sup>te</sup> con d<sup>o</sup> Marcos mar-  
 ty de hermanas hauido de su d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> Algu-  
 cil mayor y Alcaide de la carcel y lo demas  
 que fueran en su parte o finis que para ello  
 hore de deuda a su d<sup>o</sup> y a su d<sup>o</sup> y a su d<sup>o</sup> y a su d<sup>o</sup>  
 biza a su d<sup>o</sup> y a su d<sup>o</sup> y a su d<sup>o</sup> y a su d<sup>o</sup>  
 todos sus bienes y persona, con poder de  
 Justicia y Renunçacion de ley a su favor  
 y adho mateo marz Perez que presente estava  
 y demas ofinaes. se les mando dar las posesi-  
 ones y duntam<sup>te</sup> presentes las tomaron quietas  
 y por firme sin contradiccion alguna  
 y lo pidieron por testimonio y se les mando dar, y lo  
 otorgaron cada parte por lo que toca y fueron  
 testigos de lo otorgam<sup>te</sup>.  
 Leyose y se requirio en la d<sup>o</sup> duntam<sup>te</sup> y se le hizo su d<sup>o</sup>

